



Boletín Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 80 - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 280 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Miércoles 19 de enero

Número 14

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de diciembre de 1965 sobre calendario de fiestas consuetudinarias y recuperables en 1966.

Ilustrísimo señor:

Acordado para todo el territorio nacional, en reunión del Consejo de Ministros de 17 de los corrientes, el calendario de fiestas locales consuetudinarias y recuperables en 1966, se hace necesaria su publicación para general conocimiento y cumplimiento.

En su su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — Que se publique en el "Boletín Oficial del Estado" el calendario de fiestas locales consuetudinarias y recuperables para el año 1966, aprobado en Consejo de Ministros de 17 del actual y que figura en relación unida a esta Orden.

Segundo. — De considerarse necesario la declaración de alguna otra fiesta que no figure en el referido calendario, se procederá a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 7 de febrero de 1958.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1965

Romeo Gorria.—Ilmo señor Director general de Ordenación del Trabajo.

* * *

Provincia de Burgos

Burgos (capital).—10^a de junio,

festividad del Curpillós, desde las doce de la mañana.

Aranda de Duero.—12 y 13 de septiembre, fiestas tradicionales.

Miranda de Ebro.—12 de septiembre, Dulce Nombre de María.

Briviesca.—11 de abril, Santa Cásilda (trasladada); 16 de agosto, San Roque, fiesta patronal.

Belorado. — 25 de enero, Virgen de Belén; 26 de agosto, San Vitores.

Lerma.—8 de septiembre, Natividad de Nuestra Señora.

Valle de Mena.—22 de agosto, aniversario de la Liberación del Valle por las tropas nacionales.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Avellanosa de Muñó, de la provincia de Burgos, declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de septiembre de 1963;

Primero.—Que con fecha 27 de diciembre de 1965, la Dirección del Servicio, aprobó el acuerdo de Concentración de la zona de Avellanosa de Muñó (provincia de Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Con-

centración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. — Que el acuerdo de Concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de Concentración, puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro de dichos treinta días, para lo que los reclamantes deberán presentar recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración P. y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original del mismo, dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. — A tenor del artículo 50, de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de la Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria pa-

ra sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 14 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Campolara, por Decreto de 28 de octubre de 1965, se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicho Comisión estará constituida por:

Presidente: Don José Luis Garayo Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes.

Vicepresidente: Don Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero-Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Burgos.

Vocales: Don José María Chico y Ortiz, Registrador de la Propiedad de Salas de los Infantes.

Don Joaquín Serrano Valverde, Notario de Salas de los Infantes.

Don Ignacio Ortiz Cereijo, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.

Don Teodoro Palacios Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campolara.

Don Vicente Moreno Pérez, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Campolara.

Don José Vicario Moreno y don Felipe Porres García, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Julián Gutiérrez Vicario, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario: Don Gonzalo Gutiérrez Lanza, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.

Campolara, 13 de enero de 1966. El Presidente de la Comisión Local, José Luis Garayo Sánchez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado Municipal número 2 de Burgos, se sigue juicio verbal de desahucio bajo el número 148 de 1965, a instancia del Procurador don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y representación de don Hipólito Arciniega Díez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Burgos, contra don Jaime Aguado Trigueros, titular de la Empresa "Saniterpen", vecino que fue de Madrid, y actualmente en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la planta baja central de la casa número 3, de la calle de Las Trinas, de esta ciudad, por falta de pago de las rentas relativas a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1965, a razón de 1.250 pesetas cada mes, en cuyos autos se ha señalado para celebración del juicio el día 16 de febrero próximo y hora de las 11 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y previniéndole que, de no comparecer, será tenida por conforme con el desahucio.

Y para que conste y sirva de citación al demandado, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Burgos, a ocho de enero

de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

104.—202,50

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 490/65, seguido contra Ismael Parades Aragón, seguido por lesiones por imprudencia, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a expresado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio por término de tres días, y que se requiera a dicho penado que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para satisfacer la multa y costas que le fueron impuestos, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas.—La practico yo el Secretario en virtud de lo ordenado en la forma siguiente:

Derechos y tasas en las diligencias previas a la convocatoria para el juicio, artículo 28, tarifa 1.^a del Decreto de 18-7-59, 15 pesetas.

Idem del juicio de faltas, hasta la notificación de sentencia artículo 28, tarifa 1.^a de dicho Decreto, 100.

Ejecución de sentencia, art. 29 tarifa 1.^a, 30.

Registro, 20.

Tasas del Forense, artículo 10, tarifa V, 100.

Expedir dos edictos, disposición 6.^a 100.

Indemnización acordada, 26.

Multa impuesta, 500.

Reintegro y Mutualidades, 103.

Total, 994.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo por el Sr. Juez, expido la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial de la provincia, por encontrarse expresado Ismael Paredes Aragón, en ignorado paradero, expido el presente con el visto bueno del

Sr. Juez en Burgos, a tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.—V.º B.º—El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos.

Cédula de citación

Por la presente y en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 254-1965, sobre lesiones a Filadelfo Herrero Pérez, mayor de edad, casado, peón y vecino de Burgos, en que figuran como denunciados Miguel Bermúdez González, de 25 años, casado, hijo de Carlos y de Eugenia, con domicilio en Madrid, calle de Colonia de Caño Roto, número 2.349 y Dorotea Collazo Abellanda, de 35 años, casada, vecina de Madrid, calle Donoso Cortés, número 64, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita a mencionados denunciados a fin de que el próximo día diecisiete de febrero y hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas con todas las pruebas que tengan o intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Burgos, 13 de enero de 1966.—El Oficial en funciones, (ilegible).

Cédula de notificación

Por la presente se hace constar que en juicio de faltas número 336-65, sobre hurto de fruta, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a trece de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por atestado ante la Guardia Civil, de Benedicto Varón Delgado, de 60 años de edad, viudo y vecino de Burgos, contra Alberto Cuesta López, de 55 años de edad, casado, albañil, natu-

ral de Lerma, y vecino de Tordómar, y en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal y, por supuesta falta de hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Alberto Cuesta López, de la falta de hurto de fruta que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. Rómulo Martí Gutiérrez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Alberto Cuesta López, expido la presente en Burgos, a trece de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Oficial Habilitado en funciones de Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Don Amador Ruiz de Loizaga Astasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

Certifico: Que en juicio de faltas número 115 de 1965, aparece una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a diez de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de la misma estos autos de juicio verbal de faltas contra el orden público, por denuncia de la Comisaría de Policía, contra Alberto Tundidor Garijo, y contra Santiago Laguna Escribano, mayores de edad, solteros, productores y sin domicilio conocido.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Alberto Tundidor Garijo y a Santiago Laguna Escribano, como responsables de faltas contra el orden público, a la pena de multa de trescientas pesetas que satisfaran cada uno de ellos, en papel de pagos al Estado, y represión privada v a Santiago Laguna Escribano, a la pena de dos días de arresto en prisión y multa de trescientas pesetas como responsable en concepto de autor de una falta consuma-

da de blasfemia.—En defecto del pago de las multas, cumplirán arresto sustitorio en prisión, a razón de un día por cada cincuenta pesetas impagadas, condenándoseles al pago de las costas por iguales partes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. Firmado.—José Ramón Alonso. Rubricado".

La precedente sentencia fue dada y publicada por el mismo Juez, Municipal en la Audiencia Pública, en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los condenados, en ignorado paradero, se publica la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, que expido en Miranda de Ebro, a doce de enero de mil novecientos sesenta y seis. El secretario, Amador Ruiz de Loizaga.—V.º B.º El Juez Municipal, (ilegible).

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde del monte Ahedo de la Pared, de Pineda de la Sierra

En el expediente de deslinde del monte "Ahedo de la Pared", número 25 del Catálogo de los de Utilidad Pública, perteneciente a Pineda de la Sierra, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado pasar a la segunda fase, que afectará al apeo de las líneas perimetrales que no han adquirido el carácter definitivo a efectos del estado posesorio en las operaciones efectuadas en la primera fase. Las operaciones afectarán a la delimitación de los enclavados reclamados por don Francisco Llorente, Sixto Cardero, don Angel Saiz, don Félix Antolín, don Julio Vitores, don Teófilo González y don Gerardo Cejudo, vecinos todos ellos de Pineda de la Sierra.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del mencionado Reglamento, esta Jefatura ha acorda-

do señalar la fecha del 29 de abril de 1966, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Joaquín Lorente Sorolla, comenzándose en el punto más al norte del enclavado más al norte.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario, para la práctica del apeo, no podrán formular reclamaciones contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúan con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las Oficinas de este Servicio, calle Madrid, número 7-1.º, Burgos, apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación alguna sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 13 de enero de 1965.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

El Ingeniero Jefe hace saber: Que por esta Jefatura del Distrito Minero, se ha caducado el permiso de investigación que a continuación se reseña:

Número 3697; nombre, Paulita; mineral, hierro; Has., 50; término municipal, Valle de Valdebezana; titular, Fernando Olascoa Zabalo;

causa de la caducidad, renuncia voluntaria del interesado.

Lo que se publica en los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 170 y 172 (modificado), del vigente Reglamento General para el Régimen de Minería, declarando franco y registrable el terreno que comprendía, y advirtiendo que se admiten nuevas solicitudes de permiso y concesiones que les afecta para sustancia clasificada en la sección B) del citado Reglamento, excepto las reservadas por el Estado, una vez transcurridos los ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y durante las horas de oficina (diez a trece y media).

Palencia, 13 de enero de 1966.
El Ingeniero Jefe, F. Solache.

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

3.ª Región. — Jefatura

Por haberlo así aprobado el Ilmo señor Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, las disposiciones relativas a masas de agua, en régimen especial que han de regir durante el presente año 1966, son las siguientes para esta provincia.

Río Arlanzón. — Se autoriza la pesca con caña, durante todo el año, debiendo devolver en el acto las truchas que sean capturadas en época de veda para esta especie, en un tramo de 19 kilómetros, comprendido entre la presa de riego de la Confederación Hidrográfica del Duero, denominada "El Puente de los Ingleses" y el "Puente de Cobia".

Río Arandilla. — Se permite la pesca con caña, durante todo el año, debiendo devolver en el acto las truchas que sean capturadas en época de veda para esta especie, en un tramo de 22 kilómetros comprendido, aguas arriba, entre la confluencia del río Perales y aguas abajo, su desembocadura en el río Duero.

Río Bañuelos. — Se permite la

pesca con caña, durante todo el año, en un tramo de 22 kilómetros, comprendido entre su nacimiento y su confluencia con el río Duero, es decir, en todo su curso.

Río Ebro. — Se permite la pesca con caña, debiendo devolver en el acto las truchas capturadas en época de veda para esta especie, en un tramo de 40 kilómetros comprendido entre "El Puente de Tubilleja" y "El Puente de la carretera Burgos Laredo", en el término municipal de Oña y próximo a la desembocadura del río Oca.

Río Riaza. — Se autoriza la pesca con caña, durante todo el año, en un tramo de 59 kilómetros comprendido entre el "Puente de Ribota" (Segovia) y su desembocadura en el río Duero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de enero de 1966.
El Ingeniero Jefe Regional, F. Luera.

En el expediente número 116, de 1965 instruido por infracción de la vigente Ley de Pesca Fluvial contra Juan Gabarri, de profesión obrero, vecino de Miranda de Ebro, c./ Leopoldo Lewin número 39, se ha dictado providencia de sanción con fecha 12 de enero de 1965, imponiéndole 250 pesetas de multa y 250 de indemnización.

Y para que sirva de notificación en forma legal al interesado, actualmente en paradero desconocido, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, según se determina en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Burgos, 13 de enero de 1966.—
El Ingeniero Jefe de la Región, F. Luera.

Comisaría de Aguas del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas

y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha

Nombre y apellidos del denunciado, Zacarías González González; término municipal, Trespaderne; importe de la multa, 125 pesetas.

Hpólito Arrabal Herrera, Hontoria de Valdearados, 100.

Teodosio Martínez Aguilera, Hontoria de Valdearados, 125.

Eliseo Romo Martínez, Hontoria de Valdearados, 100.

Alejandro Sanz Martín, Hontoria de Valdearados, 500.

Germán Merinero López, Torrepadre, 150.

Afrodisio Martínez, Ruiz, Hontoria de V., 200.

Eufrosia Barquín Urien, Santa Inés, 125.

Teóculo Marín Puente, Cabia, 125.

Eugenio Marios Pérez, Hontoria de V., 100.

José Nebreda Gete, Villanueva de Gumiel, 150.

Manuel Collantes, Abad, Itero del Castillo, 200.

Hermenegildo García Olmos, San Juan del Monte, 25.

Julián Orozco Gómez, Villahoz, 250.

Grupo Agrícola San Esteban, Torrepadre, 250.

Eusebio Azofra Quintanilla, Villaveja de Muñó, 200.

Constancio Delgado Vivar, Arroyo de Muñó, 125.

Laudelino Marín Pérez, Hontoria de V., 100.

Florentino Santamaría Aguado, Sotillo de la Ribera, 125.

Aurelio Ruiz Palacios, Albillos, 125.

Eustaquio Velasco Quevedo, Villahoz, 200.

Ángel Vivar Ortega, Quintanilla Somuño, 100.

Lucio Marín Ortega, Cabia, 150.

Paulino Domingo Manguas, Baños de Valdearados, 100.

Antonio Marín Ortega, Cabia, 125.

Timoteo Marín Ortega, Cabia, 125.

Samuel Val Gutiérrez, Villahoz, 500.

Ramiro Sanz Sancho, San Juan del Monte, 75.

Augusto Sancho Alenvilla, San Juan del Monte, 100.

Florentino Barbero Muñoz, Villahizán de T., 100.

Felipe Juez Gil, Peñaranda de Duero, 200.

Lorenzo Domingo Pineda, Villanueva de Gumiel, 100.

Orencio Martínez Nebreda, Villanueva de Gumiel, 75.

Emiliano Bartolomé Fernández, Tubilla del Lago, 100.

Antonio Esteban del Hierro, Melgar de Fernamental, 400.

Amado Martínez Puente, Cayuela, 100.

Eusebio Merino González, Santa Inés, 75.

Francisco de Miguel, Lermá, 125.

Viuda de Eloy Puente, Lerma, 100.

Valladolid, 31 de diciembre de 1965.—El Comisario Jefe de Aguas,

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 17 de diciembre de 1965, acordó anunciar un concurso para la cesión de la Plaza de Toros Municipal de Burgos, con el fin de celebrar festejos taurinos durante el presente año de 1966, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General.

La cesión de la Plaza de Toros se entiende:

a) Para la organización y celebración de las corridas, novilladas y espectáculo cómico taurino musical de las ferias de 1966, y

b) Para la organización de festejos taurinos fuera de feria y para el resto de la temporada.

El adjudicatario deberá celebrar en las Ferias y Fiestas de San Pedro

y San Pablo por lo menos tres corridas de toros de primera categoría, una novillada picada también de primera categoría y un espectáculo cómico taurino-musical, y durante el resto de la temporada deberá asimismo organizar y celebrar como mínimo tres novilladas de seis novillos-toros, de las cuales una, por lo menos, habrá de ser con picadores y tres matadores, el día del Corpus; las otras dos, en las fechas que lo juzgue más oportuno.

Se tendrá en cuenta para resolver este concurso: La categoría de las plazas en que ha sido empresario durante la temporada de 1965. El número de plazas de toros en que son o han sido empresarios en la temporada anterior y las demás condiciones que acredite la competencia del empresario en materia de negocios taurinos. Asimismo indicará los diestros que ofrece para su actuación durante las ferias y las ganaderías que han de actuar en las mismas.

El adjudicatario se obligará a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento, en concepto de concierto para el pago de las tasas municipales derivadas de este concurso, al menos, la cantidad de: *trescientas mil pesetas*, y el Ayuntamiento, a las vistas de las circunstancias que concurren en la persona del concursante, de los diestros y ganaderías ofrecidos en el pliego, del número de corridas y novilladas que se se compromete a celebrar, por encima de los mínimos señalados, tanto durante las fiestas como durante el resto de la temporada, y de la cantidad ofrecida para el pago de los servicios que el Ayuntamiento ha de prestarles, decidirá libremente la resolución que proceda, pudiendo deshechar todas las propuestas si ninguna conviniere a sus intereses y no cumplieren las cláusulas del pliego de condiciones.

El acto del concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del Ilus-

trísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y el señor Secretario general de la Corporación, que dará fe y autorizará el acta, conforme a lo establecido en el artículo 318 de la vigente Ley de Régimen Local, pudiéndose entregar las proposiciones desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta las doce horas del día anterior de la apertura de pliegos.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, en sobre cerrado y lacrado en el que se insertará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso de la Plaza de Toros para la organización de festejos taurinos durante el año 1966".

Los concursantes acompañarán a su proposición el resguardo de haber constituido el depósito provisional de cincuenta mil pesetas, en la Depositaria Municipal de Fondos o en la Caja General de Depósitos, acompañando igualmente una declaración jurada en la que el licitador haga constar que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituirá la garantía definitiva de cien mil pesetas. Igualmente, deberá ingresar la cantidad ofrecida en el plazo de dos meses a partir de dicha notificación.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel de timbre del Estado de seis pesetas, llevarán una tasa municipal del mismo importe y póliza de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de la Administración Local de 25 pesetas, ajustándose al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número..., piso..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la

provincia, número..., correspondiente al día... de..... del año..., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de cesión de la plaza de toros para la celebración de festejos taurinos durante la temporada de 1966, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a celebrar dichos festejos en las siguientes condiciones que ofrece el Ayuntamiento:

a) El concursante ha sido empresario de las plazas de toros de..... (decir las de la temporada de 1965, en su caso).

b) Ofrece para el pago de concierto de las tasas municipales la cantidad de..... pesetas.

c) Se compromete a celebrar durante las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo..... corridas,..... novilladas picadas,..... festejo taurino-cómico-musical.

d) Se compromete a celebrar fuera de fiestas y durante el resto de la temporada los siguientes festejos taurinos....., novilladas picadas....., novilladas económicas..... (dígase cualquier otro festejo que se comprometa a celebrar el concursante, incluso corridas de toros fuera de la Feria).

e) Toreros que ofrece para las corridas y novilladas de Ferias..... (diez, como máximo, y cinco, como mínimo; hágase expresión de sus nombres).

f) Ganadería que ofrece para su actuación durante las Ferias..... (cuatro como máximo de Andalucía y dos como mínimo de Salamanca o Centro).

Burgos, fecha, firma y rúbrica.

Burgos, 12 de enero de 1966.—
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

102.—810,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado en principio por la Corporación el anteproyecto del presupuesto extraordinario número 12, formado para la financiación de las obras para la construcción de un Mercado

de Abastos por un importe de pesetas 8.594.216,19, se hallará expuesto dicho documento en la Intervención municipal, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que hace referencia el artículo 683, número 1 de la Ley de Régimen Local, la plantilla de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 696, número 2 de la citada Ley.

Aranda de Duero, 10 de enero de 1966.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Se anuncia concurso-examen para cubrir, en propiedad, cuatro plazas de guardias municipales, una de albañil y cinco de barrenderos, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

Las plazas que se anuncian se hallan dotadas con los siguientes emolumentos:

Plazas de guardias municipales y albañil: Sueldo anual, 14.000 pesetas; remuneración complementaria, 14.000 pesetas, quinquenios acumulados del 10 por 100, ayuda familiar normal y dos pagas extraordinarias.

Plazas de barrenderos: Sueldo anual, 11.000 pesetas; remuneración complementaria, 13.200 pesetas; quinquenios acumulados del 10 por 100, ayuda familiar normal y dos pagas extraordinarias.

Podrán concursar a las plazas que se anuncian todos cuantos reúnan las condiciones que señala el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y tengan cumplidos 21 años, sin exceder de 45.

Los aspirantes, deberán dirigir instancia, debidamente reintegrada, al Ilmo. señor Alcalde-Presidente, dentro del plazo de treinta días hábiles.

contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las bases que han de regir se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo dirigirse a la misma en solicitud de cuantos datos y antecedentes precisen aquellos a quienes interese.

Miranda de Ebro, 5 de enero de 1966.—El Alcalde-Presidente, José María Aragüés.

Ayuntamiento de Merindad de Montija

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las

causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Montija, 3 de enero de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó llevar a cabo una operación de crédito con la Caja de Cooperación y Servicios Municipales de esta provincia por importe de 671.388,81 pesetas, sin interés, reintegrables en 10 anualidades para financiar las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento en esta localidad, ofreciendo como garantía la participación en el arbitrio provincial, arbitrio sobre rústica y urbana y compensación del Estado por arbitrios suprimidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de cuanto dispone el artículo 780/3 de la vigente Ley de Régimen Local, pudiéndose presentar en el plazo de 15 días cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Tórtoles de Esgueva, 8 de enero de 1966.—El Alcalde, José María Escudero Esteban.

Durante el plazo de 15 días se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario redactado para atender las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado en esta localidad a fin de oír reclamaciones.

Tórtoles de Esgueva, 8 de enero de 1966.—El Alcalde, José María Escudero Esteban.

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Este Ayuntamiento, tiene proyectado establecer conciento con don Luis Isasi Iniguez de Onsoño, vecino de Madrid, y don Luis Fernández Medina, vecino de Miranda de Ebro, para la explotación de yacimientos de caolín y cuarzo, y saca de piedra caliza, para fines industriales, respecti-

vamente, en fincas de propiedad municipal, sitas en término de Cubillo del Campo.

Y a efectos de oír reclamaciones, por el presente se abre información pública por plazo de quince días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubillo del Campo, 14 de enero de 1966.—El Alcalde Celestino Heras.

136.—99,00

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las

que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardenajimeno, 5 de enero de 1966.—El Alcalde, Antonio Iglesias.

Ayuntamiento de Cardenadijo

Este Ayuntamiento, en sesión del día 7 de diciembre de 1965, acordó por unanimidad aprobar el expediente relativo a la enajenación en subasta pública, después de alcanzar la autorización del Ministerio correspondiente, de dos parcelas de terreno denominadas "Los Prados", en este término municipal, señaladas en el Catastro parcelario, al polígono 6, parcelas 22-a), pertenecientes a los bienes de propios del Municipio, a fin de que en las mismas puedan establecerse industrias que así lo tienen solicitado.

En su consecuencia, se abre información pública, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, pudiéndose examinar el oportuno expediente en la Secretaría municipal.

Cardenadijo, 11 de enero de 1966.
El Alcalde, Lucas Antón Nuño.

97.—103,50

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Valle de Mena

Con autorización del Distrito Forestal, al transcurrir veinte días hábiles de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento del Valle de Mena, las siguientes subastas de maderas:

Hora, doce de su día, monte denominado "Dehesa Ordunte", número 543, propiedad de la Entidad Local de Nava de Ordunte, consistente en 213 robles, con un volumen de 105 metros cúbicos de madera y 25 de leñas, tasación 85.208, siendo la tasación de las leñas, de 1.000 pesetas.

La fianza provisional será del cinco por ciento del precio de la tasación y la definitiva del diez por ciento.

Las proposiciones optando a la subasta se presentarán con veinticuatro horas de antelación y hasta media hora antes de comenzar la subasta.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones generales aprobados por la Superioridad, e insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, de 8-10-1960, para maderas, así como el de las económicas aprobadas por la respectiva Junta vecinal, y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

De quedar desierta, se celebrará segunda subasta en iguales precios y condiciones, al décimo día hábil siguiente al de celebración de la primera subasta.

Las proposiciones podrán hacerse de cualquier forma, siempre que sea por escrito, y bien claro el nombre del contratista y el precio que ofrece por el lote, expresamente determinado, esto sin lugar a dudas.

Villasana de Mena, 15 de enero de 1966.—El Alcalde - Presidente, Eugenio Iza.

137.—229,50

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, al siguiente día hábil, después de transcurridos veinte también hábiles a contar del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas, las subastas del aprovechamiento de pastos en el monte de Revenga de este Ayuntamiento y otros para 840 reses lanares, 120 de vacuno y 18 mayor, con tasación de 27.540,00 pesetas anuales y por plazo de cinco años forestales a contar del actual inclusive.

Las proposiciones podrán ser presentadas hasta el día anterior a igual

hora que la señalada para la celebración de la subasta.

Quintanar de la Sierra a 12 de enero de 1966.—El Alcalde, Nicolás Montero.

128.—112,50

Junta vecinal de Villaño de Losa

La Junta y Asamblea Vecinal de Villaño de Losa, en sesión extraordinaria fecha 3 de los corrientes, acordó el arriendo, mediante subasta pública y demás formalidades legales prescritas, del acotado de caza de dicha Entidad Local, que comprende tanto las fincas rústicas pertenecientes a propietarios particulares, como el terreno comunal y de propios de la misma, por el plazo de diez años, y precio de tasación de 55.000 pesetas por todo el periodo citado, a cuyo efecto en la Secretaría de esta Junta Vecinal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos pudiendo presentarse reclamaciones por cuantos se consideren afectados o perjudicados en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villaño de Losa, a 8 de enero de 1966. — El Presidente, Eulogio Orive.

115.—135,00

CAJA DE AHORROS del Circulo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravío resguardo año 1, plazo para oponerse, 15 días.

117.—22,50

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulas
concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

IMPRENTA PROVINCIAL